



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 200011102000201900440 seguido contra MELKIS GUILLERMO KAMMERER KAMMERER, por queja formulada por JUAN CARLOS LOPEZ GONZALEZ REPRESENTANTE LEGAL DRUMMOND LTD, con fecha primero (1º) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 8 de noviembre de 2021, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cesar, en la que se resolvió **SANCIONAR** al abogado **MELKIS GUILLERMO KAMMERER KAMMERER**, con **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por dos (2) meses, por incurrir de manera dolosa en la falta del numeral 1º del artículo 31 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber previsto en el numeral 5º del artículo 28 *idem*.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 17/11/2023, para notificar a MELKIS GUILLERMO KAMMERER KAMMERER Y SU APODERADO LUIS SERGIO FLOREZ ACUÑA, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: **Camilo Andrés Aponte Leguizamón.**
Escribiente Nominado

Revisó: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado

(*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 410011102000201900203 seguido contra WILLIAM IVAN ROJAS GIRALDO, por queja formulada por OFICIO COMPULSA DE COPIAS JUZGADO UNICO MUNICIPAL DE SALADOBLANCO, con fecha al primer (1) día del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia dictada el 1° de octubre de 2021 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Huila, de la siguiente manera: **CONFIRMAR** la responsabilidad del abogado **WILLIAM IVÁN ROJAS GIRALDO** por incurrir a título de culpa en la falta del artículo 37 numeral 1° de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con el artículo 28 numeral 10° *ibidem*, **IMPONIÉNDOLE** como sanción definitiva una **CENSURA**.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 17/11/2023, para notificar a WILLIAM IVAN ROJAS GIRALDO Y SUS APODERADOS MARTHA ISABEL QUINTERO, LUIS EDUARDO ATAYA SARAY, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 250001102000201600093 seguido contra LEONOR RUBIANO DE CAÑÓN, por queja formulada por JOSE ROBERTO RONCANCIO SABOYA, con fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 26 de agosto de 2022 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca, en la que sancionó con suspensión de seis (6) meses en el ejercicio de la profesión y multa de diez (10) s.m.l.m.v. a la abogada LEONOR RUBIANO DE CAÑÓN, como autora a título de dolo de la falta establecida en el artículo 35 numeral 4° de la Ley 1123 de 2007, por infracción al deber señalado en el artículo 28 numeral 8 *ibidem*.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 17/11/2023, para notificar a LEONOR RUBIANO DE CAÑÓN Y SUS APODERADOS YESID ALBERTO RODRIGUEZ SANCHEZ, DORA ELSY MURILLO DIAZ, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: **Camilo Andrés Aponte Leguizamón.**
Escribiente Nominado

Revisó: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 050011102000201800383 SEGUIDO CONTRA ALBERTO FELIPE JARAMILLO ZULUAGA, POR QUEJA FORMULADA POR LUZ MARINA CUESTAS PIEDRAGORDA, CON FECHA al Primer (1) día del mes de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida el 30 de junio de 2021 por la Comisión Seccional Disciplinaria Judicial de Antioquia, en la que resolvió DECLARAR DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE y SANCIONAR al abogado ALBERTO FELIPE JARAMILLO ZULUAGA con SUSPENSIÓN en el ejercicio de la profesión por el término de treinta y seis (36) meses y MULTA de quince (15) salarios mínimos legales Mensuales vigentes para el año 2021, al incumplir el deber consagrado en el artículo 28.8 de la Ley 1123 de 2007 e incurrir correlativamente en falta a la honradez del abogado prevista en el artículo 35-4 ibidem, agravada por el numeral 4 del literal c) del artículo 45 ejusdem, en la modalidad de dolo, suma que por ministerio de la ley se conmina a la disciplinable a pagar dentro del plazo máximo de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, so pena de enfrentar su cobro coactivo por el organismo respectivo, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 17/11/2023, PARA NOTIFICAR A ALBERTO FELIPE JARAMILLO ZULUAGA VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

Elaboro: Leidy Paola Charry Garzón
Escribiente grado 7

Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **540011102000201700074-01** SEGUIDO CONTRA EDISON ANDRES RUEDA PERDOMO, POR QUEJA FORMULADA POR **DIANA ROCIO LOBO RODRIGUEZ**, CON FECHA **DOS (2) de AGOSTO de DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia dictada el 14 de julio de 2021 por la Comisión Seccional de Norte de Santander y Arauca, que declaró responsable al abogado **EDISON ANDRÉS RUEDA PERDOMO** por incurrir a título de dolo en la falta señalada en el artículo 35 numeral 4° de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con el artículo 28 numeral 8° *ibidem*, e impuso como sanción una suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de **seis meses**.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **17 DE NOVIEMBRE DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **DR EDISON ANDRES RUEDA PERDOMO** Y **DR GERSON EDUARDO ORTIZ PALENCIA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO G
ESCRIBIENTE NOMINADO

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201900169-01 SEGUIDO CONTRA **ERMINIA MEJIA RESTREPO**, POR QUEJA FORMULADA POR **JESICA JOHANA URREGO MONROY-GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA**, CON FECHA DOS (2) de AGOSTO de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 14 de julio de 2021, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca,¹ por medio de la cual se declaró responsable disciplinariamente a la abogada **Erminia Mejía Restrepo**, por la violación al deber contenido en el numeral 10° del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y la comisión de la falta disciplinaria prevista en numeral 1° del artículo 37 *ibidem*, bajo la modalidad culposa, agravada bajo el criterio consagrado en el numeral 2°, literal C del artículo 45 *ibidem*, imponiéndole **la sanción de diez (10) meses de suspensión en el ejercicio de la profesión y multa de 5 salarios.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) **DEL DÍA 17 de NOVIEMBRE DE 2023**, PARA NOTIFICAR A LA DRA **ERMINIA MEJIA RESTRE** Y LA DRA **CLAUDIA LILIANA GUERRERO LOPEZ** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO G
ESCRIBIENTE NOMINADO

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

**QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760012502000202100890-01 SEGUIDO
CONTRA MARIA ISABEL MADRID MONTOYA, POR QUEJA FORMULADA POR
JESUS ALBERTO GUTIERREZ USMA, CON FECHA VEINTE (20) de SEPTIEMBRE de
DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. PRIMERO:
CONFIRMAR la sentencia proferida el 23 de noviembre de 2021 por la Comisión Seccional
de Disciplina Judicial del Valle del Cauca¹, donde se sancionó con una censura a la abogada
MARÍA ISABEL MADRID MONTOYA, por infringir el deber señalado en el artículo 28
numeral 10° de la Ley 1123 de 2007, e incurrir en la falta tipificada en el artículo 37 numeral
1° ibidem a título de culpa.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO
EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR
EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA
MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2023, PARA NOTIFICAR A MARIA
ISABEL MADRID MONTOYA VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS
JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER
DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO G
ESCRIBIENTE NOMINADO

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **11001110200020190778501** SEGUIDO CONTRA **ALEJANDRO ACOSTA GUTIERREZ**, POR QUEJA FORMULADA POR CARMEN ALICIA BUSTOS, FABIAN DIAZ TEJADA, CON FECHA DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE **RESUELVE. PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA APELADA DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2020, DICTADA POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, EN LA QUE SE RESOLVIÓ SANCIONAR AL ABOGADO ALEJANDRO ACOSTA GUTIÉRREZ CON CENSURA, POR INCURRIR, DE MANERA CULPOSA, EN LA FALTA DEL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28 IBIDEM, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE 2023**, PARA NOTIFICAR AL DOCTOR **ALEJANDRO ACOSTA GUTIERREZ** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

Reviso: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominada

Elaboro: Diego Alejandro Roldán Méndez
Auxiliar Judicial Ad Honorem

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **63001250200020220027702** SEGUIDO CONTRA **NANCY VIVIANA BUSTAMANTE GONZÁLEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR JUZGADO 1° PROMISCOU MUNICIPAL DE CIRCASIA -QUINDÍO, CON FECHA AL PRIMER (1) DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE **RESUELVE. PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2022 PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL QUINDÍO, EN LA QUE RESOLVIÓ **SANCIONAR** A LA ABOGADA NANCY VIVIANA BUSTAMANTE GONZÁLEZ CON MULTA DE **DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES**, POR INCURRIR EN LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 9° DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE DOLO, Y CON ELLO INCUMPLIR EL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 6° DEL PRECEPTO 28 IBIDEM, SUMA QUE POR MINISTERIO DE LA LEY SE CONMINA A PAGAR DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA, SO PENA DE ENFRENTAR SU COBRO COACTIVO POR EL ORGANISMO RESPECTIVO, CONFORME A LO DICHO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE 2023**, PARA NOTIFICAR A LA DOCTORA **NANCY VIVIANA BUSTAMANTE GONZÁLEZ** Y AL **DOCTOR EFRAÍN VÁSQUEZ AGUDELO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

Reviso: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominada

Elaboro: Diego Alejandro Roldán Méndez
Auxiliar Judicial Ad Honorem

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.